

1. OBJETIVO

Describir la metodología que permita identificar, evaluar, controlar y mitigar la ocurrencia de riesgos LAFT (Lavado de activos y financiación del terrorismo) de la Compañía.

2. DEFINICIONES

Accionistas: son las personas titulares de las acciones de la Compañía de acuerdo con el registro de Deceval.

Aliados: personas jurídicas o naturales con las que la Compañía celebre un contrato de colaboración, incluyendo, entre otros, joint venture, cuentas en participación, consorcio, unión temporal, etc.

Administradores: el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones en la Compañía.

Candidatos: aspirantes a ocupar una posición vacante en la Compañía, en relación con los cuales se haya surtido el proceso de selección siendo el más oprimado para una posición particular y respecto del cual esté pendiente la -Verificación LAFT.

Cientes Compradores: son los clientes que compran a la Compañía alguno de los productos (agregados pétreos y similares) que la Compañía extrae de las diferentes fuentes de materiales que explota.

Cliente: es la entidad pública o privada con quien Construcciones El Cóndor S.A. pretende celebrar un contrato.

Compañía: se refiere a Construcciones el Cóndor S.A.

Contraparte: persona natural o jurídica con la cual la Compañía tiene vínculos contractuales, de negocios, comerciales o jurídicos. Entre las Contrapartes se encuentran, los clientes del sector público y sector privado, los Proveedores de servicios, los Proveedores de bienes e insumos, los Accionistas de la Compañía, los socios o Aliados en proyectos y/o concesiones, las sociedades subordinadas, las sociedades afiliadas, los Colaboradores de Construcciones El Cóndor, los Candidatos y los Administradores de la Matriz y las Subordinadas.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero que preste servicios al Grupo, a la Matriz, o sus subordinadas que tenga con éstos una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a Proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores y consultores.

Debida Diligencia: revisión que se hace a los Socios o Aliados sobre los aspectos legales, contables financieros y reputacionales relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es evaluar e identificar los riesgos que atentan contra la Política de Gestión de Riesgos.

Destinatarios: las personas a las cuales aplica este procedimiento, es decir, los Colaboradores de Construcciones El Cóndor, Accionistas, Administradores, Contratistas, Aliados y Clientes Compradores de la Compañía y a todas las personas que en razón de su posición o actividad tengan alguna relación con la Compañía.

Empleado: es el individuo del nivel estratégico, táctico, o de soporte que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a la Compañía, a cambio de una remuneración.

Oficial de Cumplimiento: es el Director de Gestión de Riesgos, responsable de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT** en la Compañía.

Financiación del Terrorismo: concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas conforme al artículo 345 del Código Penal.

Gestión de Riesgos: procesos, medidas, estructuras y metodologías dirigidas a la prevención y control del riesgo LAFT.

Lavado de Activos: el delito de Lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas según lo dispuesto en el Código Penal Colombiano en su artículo 323.

Leyes Anti Corrupción, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: son (a) el título de “delitos contra la administración pública” (actualmente incluido en el título XV, capítulos del I al XII del Código Penal colombiano), el capítulo sobre lavado de dinero (actualmente incluido en el título X, capítulo V del Código Penal colombiano), y el artículo referente a la financiación del terrorismo (incluido actualmente en el artículo 345 del Código Penal colombiano) establecidos en el Código Penal, como este sea modificado, reemplazado, adicionado de tiempo en tiempo; (b) las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1453 de 2011, 1778 de 2016; (c) el Bribery Act de Reino Unido de 2010; (d) el Foreign Corrupt Practices Act de Estados Unidos de 1977, (e) el Financial Recordkeeping and Reporting of Currency and Foreign Transactions Act de Estados Unidos de 1970, (f) el PATRIOT Act de Estados Unidos, y cualquier otra Ley Aplicable relacionada con cualquiera de las materias anteriores, (g) el U.S. Money Laundering Control Act de 1986 de los Estados Unidos; (h) el Convenio sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito, ratificado y aprobado por Colombia a través de la Ley 1017 de 2006; (i) el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves preparado por la Comisión Interamericana para el

Control del Abuso de Drogas; (j) el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ratificado por Colombia a través de la Ley 808 de 2003; (k) la Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 1108 de 2006; (l) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Colombia por medio de la Ley 800 de 2003; (m) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 970 de 2005; (n) la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacentes y Sustancias Sicotrópicas, ratificada por Colombia a través de la Ley 67 de 1993.

Listas Restrictivas: son aquellas listas frente a las cuales la Compañía se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles, tales como (a) la “*Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas*” (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (U.S. Department of the Treasury), (b) la “*Lista Consolidada de Objetivos Financieros*” (Consolidated List of Financial Stations Targets), y la “*Lista de Inversión Prohibida*” (Investment Ban List) del Ministerio de Hacienda del Reino Unido (Her Majesty’s Treasury), (c) cualquier lista disponible públicamente asociada a personas naturales o entidades como personas designadas o sancionadas elaboradas por los Estados Unidos, el Reino Unido o la Unión Europea o cualquier otro estado miembro presente o futuro de ellas, o Colombia, cada una según sea modificada, complementada o sustituida de tiempo en tiempo

Listas Vinculantes: lista de personas o entidades que se encuentran asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas. Este tipo de lista al ser vinculante es de obligatorio cumplimiento. A la fecha la única lista vinculante para Colombia conforme al derecho internacional es la expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en sus siglas ONU, bajo la resolución 1267 de 1999.

Matriz de Riesgos LAFT: es la matriz usada para identificar los riesgos actuales y potenciales, evaluarlos en términos de probabilidad de ocurrencia e impactos económicos y no económicos (legales y reputacionales) y definir los planes de mitigación para cada uno de ellos.

Operaciones Inusuales: operaciones que realicen las Contrapartes, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de la construcción de obras civiles.

Operaciones Sospechosas: operaciones Inusuales que el Oficial de Cumplimiento decida reportar a la UIAF.

Política de Gestión de Riesgos: es la política general adoptada por la Junta Directiva de la Compañía en su sesión Nro. 277 de 24 de abril de 2017 y las modificaciones que de

tiempo en tiempo realice la misma Junta Directiva, contentiva de los principios y lineamientos para la realización de negocios de manera ética, transparente y honesta y la identificación, evaluación, control y mitigación de la ocurrencia de eventos de riesgo a nivel corporativo, de proyectos y sociedades Subordinadas. Los riesgos gestionados incluyen los riesgos estratégicos y operacionales, los riesgos que atenten contra la ética empresarial incluyendo eventos de corrupción y soborno, los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) y los riesgos de continuidad del negocio, así como las modificaciones a esta adoptadas de tiempo en tiempo.

Proveedor: todo aquel que tenga relación contractual o comercial, y que provea a la Compañía de bienes e insumos, servicios para ejecución de obra o prestación de servicios, Proveedor de tierras, transporte; entre otros.

Reporte de Operaciones Sospechosas UIAF – ROS: son los reportes que podrá hacer la Compañía ante la unidad de Información y análisis financiero UIAF, de todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades.

PEP's: abreviatura de "*Personas Expuestas Públicamente*". Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Compañía al riesgo de LAFT, tales como: individuos que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

Procedimiento de Debida Diligencia: es el procedimiento que regula la realización de la Debida Diligencia en sus diferentes modalidades.

Procedimiento de Gestión de Casos e Investigaciones: procedimiento para investigar los argumentos y documentar las respuestas de las denuncias incluidas las medidas disciplinarias o los correctivos tomados.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de que el nombre y la imagen corporativa de la Compañía se vea menoscabada, por publicidad negativa, que causa pérdida de clientes, mala imagen, disminución de ingresos, además de los gastos en procesos judiciales.

Señales de Alerta: hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa (Anexo 2)

Subordinada: tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

UIAF: Unidad de Información y Análisis financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificación Integral de Riesgos: verificación que comprende todos los aspectos de la verificación LAFT, además de las consultas en procuraduría y la consulta de todas las personas naturales y jurídicas incluidas en el certificado de existencia y representación legal.

Verificación LAFT: consiste en el análisis, procesamiento y validación de información relevante de las Contrapartes, a partir de la cual se puedan evidenciar factores de riesgo que deban ser considerados para la toma de decisiones, referidos a lavado de activos, financiación del terrorismo, actividades ilícitas, entre otros. Este componente comprende cruces de identidad en fuentes de información (nacionales e internacionales) por número de documento y por homonimia para personas naturales y/o jurídicas, que permitirán evaluar la existencia de Riesgos Operacionales, Legales y Reputacionales.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Política de Gestión de Riesgos.
- Código de Ética Empresarial.
- Política de Línea Ética.
- Procedimiento de Gestión de Casos e Investigaciones.
- Procedimiento de Debida Diligencia.
- Procedimiento de Logística.
- Procedimiento de Contratación.
- Procedimiento de Gestión Predial.

4. APLICACIÓN

Este procedimiento se aplica a todas las actividades y procesos de la Compañía que representen o puedan representar riesgos LAFT para la misma, y será de obligatorio cumplimiento por los Destinatarios.

5. METODOLOGÍA

5.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1.1 Junta Directiva

Procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT: revisar y aprobar las directrices en materia de prevención y control de LAFT.

5.1.2 Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos

Procedimientos de Gestión de Riesgos LAFT: revisarlo.

- **Cumplimiento regulatorio y LAFT:** supervisar su cumplimiento.
- **Reportes:** pronunciarse formalmente respecto a los puntos que contenga el informe presentado por el Oficial de Cumplimiento, entre otros aspectos referentes a la implementación, desarrollo y avances del procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT**.

5.1.3 Presidente Ejecutivo o Corporativo

- **Procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT:** aprobar el suministro de los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del procedimiento.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en la toma de decisiones.
- Verificar que el procedimiento establecido, cumpla las directrices establecidas por la Junta Directiva.

5.1.4 Comité de Gestión de Riesgos (Interno)

- **Procedimientos de Gestión de Riesgos LAFT:** revisarlo, someterlo para revisión y aprobación del comité de auditoría y la junta directiva correspondientemente.
- **Reportes de Riesgos LAFT:** revisar los reportes de riesgos relacionados con la gestión de riesgos LAFT para tomar decisiones basándose en dicha información.

5.1.5 Oficial de Cumplimiento (Director de Gestión de Riesgos)

- **Procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT:** diseñarlo y proponerlo al Comité Interno; velar por su adecuada ejecución; rendir informe, presencial y escrito al Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, respecto de la implementación, desarrollo y avances del procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT, por lo menos una vez cada semestre; promover la adopción de correctivos al mismo; capacitar a los colaboradores de Construcciones El Cóndor o designar quien efectuará la

capacitación sobre el procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT; coordinar la divulgación del proceso a los Destinatarios así como sus modificaciones; realizar seguimiento periódico al perfil residual de riesgo LAFT; verificar que se realicen los procesos de conocimiento de Destinatarios; solicitar la Verificación LAFT de Contrapartes y demás personas determinantes en Listas Restrictivas; propender porque se implemente un procedimiento similar LAFT en las Subordinadas.

- **Operaciones Inusuales:** identificar y analizar las Operaciones Inusuales que identifique o le reporten y realizar el análisis pertinente con el fin de reportarla o no como Operación Sospechosa a la UIAF. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento brindará acompañamiento a los Colaboradores de Construcciones El Cóndor en relación con este tema.
- **Reportes:** generar y mantener los registros históricos de los Reportes de Validación de riesgos LAFT, **Reporte de Validación Integral de Riesgos, Reporte de Operaciones Inusuales y Señales de Alerta** a través de la línea Ética u otros medios y **Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.**

Otras:

- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o de quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LAFT.
- Efectuar los reportes ante la UIAF, si fuera necesario, según la estipulación normativa vigente.
- Asegurar a través de verificaciones anuales que se cumpla el procedimiento de conocimiento de las Contrapartes definidos por la Compañía.
- Validar que el riesgo residual de la Compañía está acorde con el apetito de riesgo de la Compañía por lo menos una (1) vez al año.
- Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, miembros de la junta u órganos de control interno para el adecuado cumplimiento del procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT.**

5.1.6 Auditoría Interna realizada por externos

Procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT: evaluar su eficacia y determinar los aspectos por mejorar y documentar los resultados encontrados y entregarlos al Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos.

5.1.7 Miembros de Junta Directiva de las Subordinadas

Aprobar la implementación de un procedimiento de gestión de riesgos LAFT comparable con este, en las respectivas sociedades Subordinadas.

5.1.8 Líderes de los procesos

- Reportar al Oficial de Cumplimiento a través de la Línea Ética u otros conductos que apliquen según el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**, las Operaciones Inusuales y las Señales de Alerta que detecte o detecte el personal a su cargo con base en el **Anexo2 - Señales de Alerta LAFT**.
- Acompañar a los Colaboradores de Construcciones El Cóndor a su cargo en la implementación del procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT** adoptado por la Compañía.
- Guardar confidencialidad en relación con las Operaciones Inusuales y las Señales de Alerta de los que tengan conocimiento.

5.1.9 Todos los Colaboradores de Construcciones El Cóndor

- Conocer el procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT**.
- Reportar los riesgos relacionados con LAFT que identifique al líder del proceso.
- Favorecer la implementación del procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT** adoptado por la Compañía.
- Reportar las Operaciones Inusuales que se detecten al líder de su proceso.
- Asistir a las capacitaciones que se programen en temas LAFT.
- Atender los requerimientos y solicitudes que realice el Oficial de Cumplimiento.
- Informar al líder de su proceso en caso de presentarse un conflicto de interés en un control o procedimiento asociado a LAFT.
- Abstenerse de informar a las Contrapartes las causas que dieron origen al control implementado.

- Anteponer el cumplimiento de la normativa en materia de prevención y control de LAFT sobre los intereses particulares de su proceso y sobre sus intereses personales.
- Guardar confidencialidad en relación con las Operaciones Inusuales y las Señales de Alerta de los que tengan conocimiento
- Conocer y cumplir el **Código de Ética Empresarial**.

5.2 LINEAMIENTOS

Los siguientes lineamientos exponen la visión de la Compañía en relación con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- La Compañía tiene una política de cero tolerancias con cualquier conducta ilegal, incluyendo el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- La Compañía implementará los controles necesarios (a los que se les realizará un seguimiento periódico) para prevenir que sea usada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellas que estuvieren asociadas a la materialización de ilícitos.
- Los controles necesarios se realizarán en relación con todas las Contrapartes y no se realizará ningún proceso sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo.
- Se capacitará y/o comunicará a los Colaboradores de Construcciones El Cóndor, conforme a su nivel de exposición y vinculación con la Contraparte, con el fin de generar cultura organizacional.
- Se colaborará con las autoridades competentes a través de la entrega de la información requerida.

5.3 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE RIESGO OBJETO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Conforme a la naturaleza del riesgo de la Compañía y el apetito de riesgo de la misma, se encuentran como factores de riesgo las Contrapartes, que, en virtud de la relación de negocios, precontractual, contractual o jurídica que tienen con la Compañía intervienen en el desarrollo de su objeto social principal y conexo, a saber:

- Proveedores.
- Candidatos y colaboradores de Construcciones El Cóndor.
- Clientes.
- Clientes compradores.

- Accionistas.
- Socios o aliados en proyectos y/o concesiones.
- Administradores.

5.4 CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS

5.4.1 Criterios para el conocimiento y vinculación de proveedores o contratistas

La Compañía aplicará los siguientes criterios y medidas de control para todos los proveedores.

- No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con proveedores o contratistas que no hayan cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos por la Compañía, tanto en el procedimiento de **Logística C-P** como en el procedimiento de **Contratación**.
- No se podrá establecer relación comercial con proveedores o contratistas, sean personas naturales o jurídicas en los siguientes casos:
 - Cuando se encuentren en las bases de datos de Listas Restrictivas o Listas Vinculantes.
 - Cuando se identifique en el proveedor o contratista una Señal de Alerta que una vez analizada y conforme los criterios de tolerancia al riesgo aprobados por la Junta Directiva, exponga a la Compañía a un riesgo no tolerable.
 - Cuando uno de los Accionistas o Administradores del proveedor o contratista aparezca reportado en Listas Vinculantes nacionales o internacionales.
 - Cuando se haya evidenciado que la información suministrada por el proveedor o contratista es inexistente o falsa.
 - Cuando el Oficial de Cumplimiento haya realizado algún reporte de Operación Sospechosa en relación con el mismo.
 - Cuando el proveedor o contratista sea renuente a suministrar información o a presentar la documentación exigida conforme a los procedimientos de **Logística C-P** y de **Contratación**.

Parágrafo 1. PEPs. En el caso de (PEPs), el Presidente Ejecutivo o Corporativo deberá indicar si la Compañía debe continuar con la relación comercial.

Parágrafo 2. Verificación LAFT. La verificación en listas se efectuará a todos los proveedores o contratistas de manera previa a la vinculación, es decir al momento de solicitar cotizaciones, se hará la respectiva consulta de manera que al tomar la decisión de compra se cuente con la liberación o rechazo del respectivo proveedor o contratista.

Se reportarán a la UIAF todos los proveedores o contratistas que se encuentren en Listas Restrictivas y / o Vinculantes.

Parágrafo 3. Verificaciones Integrales. Se realizarán actividades de Verificación Integral cuándo se trate de una Operación Inusual o se identifique una Señal de Alerta.

Parágrafo 4. Soportes. Las operaciones se soportarán mediante contratos comerciales o prestación de servicios, órdenes de compra, facturas o cotizaciones y deberán conservar de manera física, junto con los documentos de vinculación requeridos para la creación y verificación del proveedor o contratista, por un periodo mínimo de cinco (5) años a través del proceso de Administración de Documentos.

5.4.2 Responsables para el conocimiento y vinculación de proveedores de bienes e insumos

El Director de Logística y/o el Coordinador de Compras para Maquinaria y/o el Administrador Contador y/o Analistas de Compras y/o Coordinador Administrativo de Obra son responsables de:

- Realizar visita de conocimiento a los proveedores cuando la Compañía lo considere necesario.
- Asegurar que la información aportada por los proveedores cumpla con los requerimientos para efectos de conocimiento y vinculación.
- Solicitar al Oficial de Cumplimiento la Verificación LAFT de los proveedores en Listas Restrictivas de manera previa y como requisito para su vinculación.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta u Operaciones Inusuales que se detecten, con base en el **Anexo 2 – Señales de Alerta LAFT**, en la vinculación o en cualquier momento a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**.
- Ordenar el bloqueo o inactivación de los proveedores cuando la Compañía lo considere necesario.
- Implementar, gestionar y cumplir los controles incluidos en este procedimiento y en el **Anexo 1 - Matriz de Riesgos LAFT** para la gestión de riesgos de los Proveedores.

5.4.3 Responsables para el conocimiento y vinculación de contratistas

El Director del Proyecto, el Coordinador Administrativo de Obra, el Administrador Contador y/o el Ingeniero de Oficina Técnica de Obra y Corporativa son responsables de:

- Verificar que los contratistas proporcionen la información requerida por la aseguradora para el ingreso al programa de Grandes Beneficiarios.

- Asegurar que los contratistas cumplan con los requerimientos para efectos de conocimiento y vinculación.
- Realizar visita de conocimiento a los contratistas cuando la Compañía lo considere necesario.
- Actualizar el Formulario de vinculación de contratistas y la información requerida por la Aseguradora con una periodicidad anual.
- Solicitar al Oficial de Cumplimiento la Verificación LAFT de los contratistas en Listas Restrictivas de manera previa y como requisito para su vinculación y contratación.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta u Operaciones Inusuales que se detecten en la vinculación o en cualquier momento a través de la Línea Ética.
- Implementar, gestionar y cumplir los controles incluidos en este procedimiento y en el **Anexo 1 - Matriz de Riesgos LAFT** para la gestión de riesgos de los contratistas.

El Director Jurídico es responsable de:

- Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta u Operaciones Inusuales que se detecten en el proceso de contratación a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**, o que le informe alguno de los colaboradores de Construcciones El Cóndor a su cargo.

El Coordinador Jurídico es responsable de:

Revisar y verificar desde un punto de vista legal, la información aportada por los contratistas y que sea necesaria para la adecuada suscripción del contrato.

El Director de Construcción, Coordinador Técnico, Director de Proyecto y/o Ingeniero Residente Civil son responsables de:

Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta u Operaciones Inusuales que se detecten en cualquier momento a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones** o que le informe alguno de los colaboradores de Construcciones El Cóndor a su cargo.

5.4.4 Criterios de conocimiento de Proveedores de Predios e Inmuebles

- Para la compra de predios y terrenos se velará por el conocimiento pleno de la titularidad del predio objeto de compra; las negociaciones se realizarán únicamente con el propietario inscrito en el certificado de tradición y libertad salvo designación de apoderado debidamente facultado.

- Se acudirá al procedimiento de **Gestión Predial** dispuesto por la Compañía para la adquisición predial.

5.5 CONOCIMIENTO DE COLABORADORES DE CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR Y CANDIDATOS EN PROCESO DE SELECCIÓN

5.5.1 Criterios para el conocimiento de Colaboradores de Construcciones El Cóndor y Candidatos en proceso de selección

La Compañía aplicará las siguientes medidas de control para todos los Colaboradores de Construcciones El Cóndor y para los Candidatos:

- La verificación LAFT, se realizará a todos los colaboradores de Construcciones El Cóndor y a los candidatos. Se reportarán a la UIAF todos los Colaboradores de Construcciones El Cóndor que se encuentren en Listas Restrictivas.
- La selección de los colaboradores de Construcciones El Cóndor se ajustará al procedimiento de **Talento Humano C-P-T** establecido por la Compañía para proveer sus cargos.
- No se podrá vincular Candidatos o mantener relación laboral con los colaboradores de Construcciones El Cóndor que se encuentren en Listas Restrictivas.
- La vinculación de un Empleado (PEP's) requerirá la autorización de la persona o cargo que defina la compañía.
- De la consulta en Listas Restrictivas y Vinculantes, se dejará constancia impresa en la hoja de vida del postulante.
- La consulta de los colaboradores de Construcciones El Cóndor en Listas Restrictivas y Vinculantes se realizará permanentemente.
- PEPs. En el caso de (PEPs), el Presidente Ejecutivo o Corporativo deberá indicar si la Compañía debe continuar con la relación laboral.

5.5.2 Responsables para el conocimiento y vinculación de Colaboradores de Construcciones El Cóndor

El Coordinador de Talento Humano y Bienestar Laboral es responsable de:

- Asegurar que los colaboradores de Construcciones El Cóndor y Candidatos cumplan con los requerimientos del procedimiento de **Talento Humano C-P-T** para efectos de conocimiento y vinculación.
- Programar las visitas domiciliarias discrecionales que se requieran y aquellas que por la criticidad del cargo sean necesarias.

- Solicitar al Oficial de Cumplimiento la Verificación LAFT de los Candidatos en Listas Restrictivas de manera previa y como requisito para su vinculación.
- Asegurar la consulta de los colaboradores de Construcciones El Cóndor en Listas Restrictivas y Vinculantes de forma permanente.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta de los colaboradores de Construcciones El Cóndor y Candidatos que se detecten en la vinculación o en cualquier momento a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el **Procedimiento de Gestión de Casos e Investigaciones** o que le informe alguno de los colaboradores de Construcciones El Cóndor a su cargo.
- Implementar, gestionar y cumplir los controles incluidos en este procedimiento y en el **Anexo 1 - Matriz de Riesgos LAFT** para la gestión de riesgos de los colaboradores de Construcciones El Cóndor y candidatos.

El Analista de Gestión humana, Analista de Talento Humano y el Auxiliar de Talento Humano son responsables de:

- Reportar al Coordinador de Talento Humano y Bienestar Laboral las Señales de Alerta de colaboradores de Construcciones El Cóndor y candidatos que se detecten en la vinculación o en cualquier momento posterior a la vinculación.

5.6 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

5.6.1 Criterios para el conocimiento del cliente

- No se podrán vincular clientes o mantener relación contractual, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en Listas Restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LAFT.
- La Verificación LAFT se realizará a todos los clientes potenciales de manera previa a la contratación como parte del análisis de riesgos.
- La Verificación Integral de Riesgos se realizará a todos los clientes potenciales en caso de presentarse Señales de Alerta o cuando la Compañía lo considere necesario.
- Se reportarán a la UIAF todos los clientes que se encuentren reportados en Listas Restrictivas y demás listas de riesgo material de LAFT.
- PEPs. En el caso de (PEPs), el Presidente Ejecutivo o Corporativo deberá indicar si la Compañía debe continuar con la relación comercial.

5.6.2 Responsabilidades

El Director Comercial es responsable de:

- Solicitar al Oficial de Cumplimiento la Verificación LAFT de los Clientes potenciales de manera previa y como requisito para su contratación.
- Complementar el análisis de identificación de riesgos de los Clientes potenciales con los resultados de la Verificación LAFT.
- Complementar el análisis de identificación de riesgos de los Clientes potenciales con los resultados de la Verificación Integral de Riesgos cuando se presenten Señales de Alerta o cuando lo considere necesario.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta que se detecten en el proceso de contratación a través de la Línea Ética.

El Director Jurídico es responsable de:

Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta que se detecten en el proceso de contratación a través de la Línea Ética.

El Director de Construcción, el Coordinador Técnico, el Director del Proyecto y/o el Ingeniero Residente Civil son responsables de:

Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta u Operaciones Inusuales que se detecten en cualquier momento a través de la Línea Ética.

5.7 CONOCIMIENTO DE CLIENTES COMPRADORES

5.7.1 Criterios para el conocimiento de los clientes Compradores

- No se podrán ni iniciar ni mantener relaciones contractuales y/o comerciales con Clientes Compradores que no hayan cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos por la Compañía para su vinculación salvo para los establecimientos de comercio registrados.
- No se podrán vincular clientes o mantener relación contractual, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en Listas Restrictivas.
- La Verificación de Riesgos LAFT se realizará a todos los clientes de manera previa a su vinculación como parte del análisis de riesgos.
- La Verificación Integral de Riesgos se realizará a todos los clientes en caso de presentarse Señales de Alerta o cuando la Compañía lo considere necesario.

- Se reportarán a la UIAF todos los clientes que se encuentren reportados en Listas Restrictivas.
- PEPs. En el caso de (PEPs), el Presidente Ejecutivo o Corporativo deberá indicar si la Compañía debe continuar con la relación comercial.

5.7.2 Responsabilidades

El Director de Proyecto y/o Administrador Contador son responsables de:

- Asegurar que los Clientes Compradores cumplan con los requerimientos para efectos de conocimiento y vinculación.
- Programar y/o realizar las visitas de conocimiento que se consideren necesarias.
- Solicitar al Oficial de Cumplimiento la Verificación LAFT de los Clientes (Compradores) en Listas Restrictivas de manera previa y como requisito para su vinculación.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta y/o Operaciones Inusuales de Clientes Compradores que se detecten en la vinculación o en cualquier momento a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones** o que le informe alguno de los colaboradores de Construcciones El Cóndor a su cargo.
- Implementar, gestionar y cumplir los controles incluidos en este procedimiento y en el **Anexo 1 - Matriz de Riesgos LAFT** para la gestión de riesgos de los Clientes Compradores.

5.8 CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS

5.8.1 Criterios para el conocimiento de Accionistas

La Compañía es una sociedad anónima, inscrita en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), cuyas acciones son administradas por Deceval. En cumplimiento del procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT**, la Compañía velará porque se cumplan las políticas de administración de riesgo efectivas y que sus procesos garanticen, para el caso de los Accionistas, la no ocurrencia de riesgos asociados con lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.9 CONOCIMIENTO DE SOCIOS O ALIADOS EN PROYECTOS Y/O CONCESIONES

5.9.1 Criterios para el conocimiento de socios o aliados en proyectos y/o concesiones

- No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con socios o aliados en proyectos y/o concesiones que no hayan cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos por la Compañía para conocimiento, debida diligencia y contratación.
- No se podrá mantener relación contractual con socios o aliados en proyectos y/o concesiones, que se encuentren en Listas Restrictivas.
- Para la relación con socios o aliados en proyectos y/o concesiones personas jurídicas, se requerirán las especificaciones de representantes legales, accionistas/socios principales y Revisor Fiscal, para efectos de ser verificados en Listas Restrictivas.
- La Verificación LAFT de personas jurídicas o naturales, se realizará a todos los Accionistas o Aliados vigentes y nuevos.
- La Verificación Integral de Riesgos se realizará a todos los socios o aliados en proyectos y/o concesiones de manera previa a la contratación como parte del análisis de riesgos.
- Se reportarán a la UIAF todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en Listas Restrictivas.
- PEPs. En el caso de (PEPs), el Presidente Ejecutivo o Corporativo deberá indicar si la Compañía debe continuar con la relación comercial.

5.9.2 Responsabilidades

El Secretario General y Jurídico es responsable de:

- Verificar la información aportada y diligenciada por los socios y aliados.
- Solicitar al Oficial de Cumplimiento la Verificación Integral de Riesgos de los socios o aliados como parte del procedimiento de **Debida Diligencia**.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta que se detecten en el procedimiento de **Debida Diligencia** y en cualquier momento posterior a través de a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**.

5.9.3 Criterios para el manejo de transacciones y operaciones en efectivo

Todas las transacciones se efectuarán a través de los medios autorizados por entidades financieras.

El Analista Contable de la Oficina Central es responsable de:

Reportar al Oficial de Cumplimiento semanalmente todas las operaciones en efectivo a través del **Reporte de Operaciones en Efectivo**.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de

Si considera que la operación en efectivo es sospechosa, informar este hecho a la UIAF dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente a la fecha de corte.

5.10 CAPACITACIONES

Las capacitaciones se realizarán como mínimo una (1) vez al año en forma presencial o virtual, serán obligatorias, y abordarán por lo menos los siguientes aspectos: Marco normativo vigente, procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT**, roles y responsabilidades de todos los Colaboradores de Construcciones El Cóndor frente a la gestión de riesgos LAFT, mecanismos de denuncia y régimen de sanciones.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de:

- Diseñar la estrategia de capacitación de los colaboradores de Construcciones El Cóndor de la Compañía en los temas relacionados con la gestión de los riesgos LAFT.
- Remitir una comunicación a través del correo electrónico corporativo a los responsables de los procesos cuando se actualice el procedimiento de **Gestión del Riesgo LAFT** y/o se produzca una modificación a la normativa aplicable.

El Coordinador de Gestión de Conocimiento e Innovación y/o Coordinador de Talento Humano y bienestar laboral es responsable de:

- Coordinar la realización de capacitaciones presenciales y/o virtuales a todos los colaboradores de Construcciones El Cóndor por lo menos una vez al año.
- Incluir un módulo relacionado con la administración de riesgos LAFT al interior de la Compañía en el plan de capacitación a los colaboradores de Construcciones El Cóndor nuevos.

5.11 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS

Los Líderes de los procesos son responsables de:

Reportar y denunciar todas aquellas Señales de Alerta y Operaciones Inusuales que se generen o se detecten en su proceso al Oficial de Cumplimiento.

Todos los colaboradores de Construcciones El Cóndor son responsables de:

Estar vigilantes para detectar y reportar al líder de su proceso todas aquellas Señales de Alerta y Operaciones Inusuales que se generen o se detecten en su proceso y que considere pueden significar la existencia de riesgos LAFT.

Los reportes deben realizarse a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones** y deben contener mínimamente:

Identificación plena de la Contraparte, descripción detallada del evento, material que soporte el reporte e Información complementaria para el análisis (si aplica).

El Oficial de Cumplimiento es responsable de:

- Recibir y tramitar la denuncia a través de la Línea Ética o de los medios previstos en el procedimiento de **Gestión de Casos e Investigaciones**.
- Analizar la denuncia, definir si la operación puede catalogarse como una Operación Sospechosa y determinar la conducencia del reporte.
- Realizar el **Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF** y/o las demás autoridades competentes, de ser procedente.
- Dar respuesta al funcionario denunciante sobre la determinación a seguir, bien sea:
 - Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente.
 - Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
 - Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.

No es necesario que el Oficial de Cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, identificar el tipo penal o investigar las Operaciones Sospechosas, basta con reportarlas ante la entidad competente.

5.12 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

El Oficial de Cumplimiento es responsable de:

Efectuar, cuando se defina, el **Reporte ante la Autoridad Competente** (UIAF), en caso de generarse una operación sospechosa, conforme a las Señales de Alerta establecidas y al análisis realizado.

El Director Jurídico es responsable de:

Entregar la información requerida por las entidades solicitantes, previo el lleno de los requisitos legales.

5.13 ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento será actualizado cuando las necesidades de la Compañía o los cambios normativos así lo exijan.

En caso de incursionar en un nuevo mercado, se deberá realizar una identificación de riesgos LAFT con el objetivo de implementar los controles adicionales que sean necesarios.

5.14 SANCIONES

Los colaboradores de Construcciones el Cóndor, están obligados a cumplir la Política de Gestión de Riesgos, el Código de Ética Empresarial, este procedimiento y la normativa aplicable para la prevención y control LAFT y su incumplimiento podrá acarrear la imposición de sanciones disciplinarias hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual.

La imposición de sanciones deberá respetar lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y garantizar el derecho de defensa de los Colaboradores de Construcciones El Cóndor.

5.15 DEBER DE RESERVA

La información obtenida en el desarrollo del procedimiento de **Gestión de Riesgos LAFT** está sometida a reserva, lo cual significa que la misma solo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financieros (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la Fiscalía General de la Nación previo requerimiento.

Por lo tanto, todos los colaboradores de Construcciones El Cóndor que tienen responsabilidades asignadas en el presente procedimiento, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos.

Queda prohibido a todos los colaboradores de Construcciones El Cóndor dar a conocer a las Contrapartes o terceros, las causas que dieron origen al control implementado, salvo a las autoridades competentes que realicen los requerimientos conforme a las disposiciones legales. Cualquier requerimiento a este respecto deberá informarse al Director Jurídico quien deberá orientar el sentido de la respuesta.

6. REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	ALMACENAMIENTO	TIEMPO DE RETENCIÓN
Reporte de Validación Integral de Riesgo	Archivos del Director de Gestión de Riesgos	5 Años
Reportes de Verificación de Riesgos LAFT	Archivos del Director de Gestión de Riesgos	5 Años
Reportes de Verificación Integral de Riesgos	Archivos del Director de Gestión de Riesgos	5 Años
Reporte de Operaciones Inusuales y Señales de Alerta a través de la línea Ética u otros medios	Sistema Resguarda – Línea Ética – Archivos del Director de Gestión de Riesgos	5 Años
Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF	Archivos del Director de Gestión de Riesgos	5 Años
Reporte Operaciones en Efectivo	Archivos del Director de Gestión de Riesgos	5 Años

7. REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre:	Alejandro Pérez L.	Isabel Cristina Vasquez A.	Ana María Jaillier C.
Cargo:	Director de Gestión de Riesgos	Secretaria General y Jurídica	Presidente Ejecutivo
Nombre:	Luisa Carmona E.	Sergio Pérez C.	Luz Maria Correa V.
Cargo:	Coordinador de Asuntos Societarios	Gerente de Desarrollo de la Organización	Presidente Corporativa